

Santiago, 10 de julio de 2008

**Señor
Inspector Provincial del Trabajo de Santiago
Presente**

INSPECCION DEL TRABAJO SANTIAGO
10 JUL. 2008
OFICINA DE PARTES KARDEX.....

De nuestra consideración:

Adjuntamos a la presente documento "Acuerdo negociaciones colectivas vigentes y fechas nuevas negociaciones" que hemos suscrito entre la empresa Scotiabank Sud Americano y el Sindicato Nacional de Trabajadores de Scotiabank Sud Americano, que dan por concluido los tres procesos de negociación colectiva iniciados con fecha 30 de mayo de 2008, 10 de junio de 2008 y 20 de junio de 2008 en los términos indicados en el mencionado acuerdo.

Sin otro particular se despide atentamente,


Eduardo Ortega C.
Gerente División Recursos
Humanos
Scotiabank Sud Americano


Rolando Nuñez Torres
Presidente Sindicato Nacional
Trabajadores Scotiabank
Sud Americano

1554
MELA
1.880

**ACUERDO NEGOCIACIONES COLECTIVAS VIGENTES Y
FECHAS NUEVAS NEGOCIACIONES**

En Santiago, a 10 de Julio de 2008 entre los señores Eduardo Ortega Cabrera, Eugenio Gigogne Miqueles y Chris Meek, en representación del Banco Scotiabank Sud Americano, en adelante el Banco o la Institución, todos con domicilio en calle Morandé N° 226 de esta ciudad y la comisión negociadora del Sindicato Nacional de Trabajadores de Scotiabank Sud Americano, en adelante "el sindicato" compuesta por su directiva sindical integrada por los señores Rolando Núñez Torres, Hortensia Díaz Saldívar, Arturo Soto Viveros, Patricia Salazar González y Christian Saavedra Navarrete, se ha celebrado el siguiente acuerdo con relación a los procesos de negociación colectiva actualmente vigentes:

Primero: El Sindicato Nacional de Trabajadores de Scotiabank Sud Americano ha presentado tres proyectos de contrato colectivo con fechas 30 de mayo, 10 y 20 de junio, todos de 2008, que involucran a un total de 451 trabajadores, que se individualizan en la nómina que se adjunta como anexo N° 1, de este acuerdo.

Segundo: La empresa ha dado respuesta a los mencionados proyectos, observando la inclusión de diversos trabajadores que estarían impedidos de participar en los procesos de negociación mencionados. Por su parte, la comisión negociadora de los trabajadores ha reclamado la legalidad de las respuestas del empleador.

Tercero: Las partes convienen por este acto en que la comisión negociadora de los trabajadores acepta las observaciones de legalidad de la empresa y, en consecuencia, retira las reclamaciones de legalidad formuladas ante la Inspección del Trabajo en los procedimientos de negociación colectiva mencionados.

Cuarto: Se acuerda por las partes, asimismo, desarrollar un proceso de negociación para suscribir un convenio colectivo, a contar del 18 de agosto de 2008, que involucrará a los trabajadores participantes en las negociaciones colectivas indicadas en la cláusula primera, con exclusión de aquellos trabajadores con menos de seis meses de antigüedad al 18 de agosto de 2008 y de quienes se encuentran afectos al convenio colectivo suscrito el 10 de junio de 2008, con el Sindicato N° 2 de Trabajadores del Scotiabank Sud Americano y que figuran en la nómina anexa de dicho convenio colectivo, que se adjunta como anexo N° 2, de este acuerdo.

Quinto: En el evento que las negociaciones para suscribir un convenio colectivo no prosperaran, se conviene entre las partes, en virtud de lo dispuesto en los artículos 315, inciso cuarto, y 328, inciso segundo, ambos del Código del Trabajo, que el Sindicato Nacional de Trabajadores de Scotiabank Sud Americano podrá presentar un proyecto de contrato colectivo para iniciar un procedimiento de negociación colectiva reglada, en los plazos que correspondan al vencimiento del convenio colectivo actualmente vigente hasta el 31 de octubre de 2008, el cual involucrará a los trabajadores participantes de las negociaciones colectivas indicadas en la cláusula primera, con exclusión de aquellos trabajadores con menos de seis meses de antigüedad al 16 de septiembre de 2008, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 322 del Código del Trabajo y de aquellos que se encuentran afectos al convenio colectivo suscrito el 10 de junio de 2008, con el sindicato N° 2 de Trabajadores del Scotiabank Sud Americano y que figuran en la



nómina anexa de dicho convenio colectivo, que se adjunta como anexo N° 3, de este acuerdo.

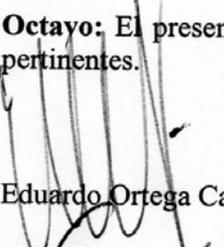


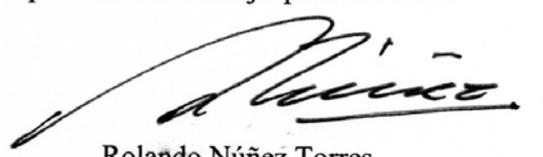
Sexto: En consecuencia, los trabajadores que deberán participar en el proceso de negociación colectiva que se pudiere iniciar entre el 16 y el 22 de septiembre de 2008, serán los 427 trabajadores que se individualizan en la nomina anexa N° 4, cualquiera sea el instrumento individual o colectivo, por el cual se encuentren regidos en dicha oportunidad o su fecha de vencimiento.

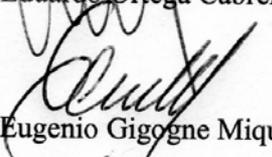
Séptimo: A aquellos trabajadores involucrados en los proyectos de contratos colectivos presentados el 30 de mayo, el 10 y 20 de junio de 2008 referidos en la cláusula primera, que no fueron objetados por el empleador y que se mencionan en el anexo N°5, les serán aplicables, en lo que corresponda, la última oferta del empleador, cuyos documentos se adjuntan en el anexo N°6 del presente acuerdo y que incluye el Convenio Colectivo parcial sobre desvinculación de trabajadores por el proceso de integración; rigiéndose por todos estos instrumentos hasta la suscripción del nuevo convenio o contrato colectivo, por su participación en los procesos de negociación referidos en las cláusulas cuarta o quinta precedentes, cualquiera de ellos que correspondiere.

En este caso debe entenderse que existe, acuerdo expreso, respecto de estos trabajadores, de anticipar la negociación colectiva, en conformidad a lo prescrito en el artículo 328 del Código del Trabajo.

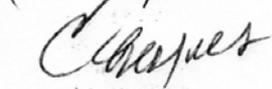
Octavo: El presente acuerdo se registrará en la Inspección del Trabajo para los fines pertinentes.

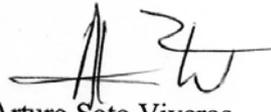

Eduardo Ortega Cabrera,


Rolando Núñez Torres

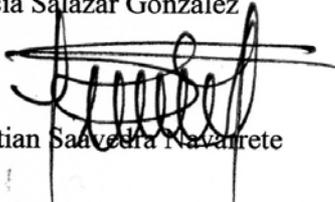

Eugenio Gigogne Miqueles

Hortensia Díaz Saldívar


Chris Meek


Arturo Soto Viveros

Patricia Salazar González


Christian Saavedra Navarrete